

esta Ciudad, y Themiende de Comensidore de
ella, que como tal exerce en este año la Real
Jurisdiccion por Indisposicion del Sr. D. Juan
Berdun de Espinosa Comensidore en Propiedad
y los señores D. Juan Leoner, D. Pedro Gomez
Thomas, D. Gines de Moya, D. Pedro Martin
D. Juan Co. Manuel Cano, D. Andres Ferrer,
D. Andres Chico, D. Gines Garcia Alcaraz
D. Juan de Matta Aguilan, D. Francisco Gar
cia Navarro, D. Andres Ruiz Ron Residore
y D. Juan Co. Loper Guebara Jurado, porvi y
anombre de los demas Cavalleros Residore
y Jurados que a presentte son y en adelante
fueren desta referida Ciudad, porquienes pres
tan voz y Cauion de Nato en forma segue es
taran y pagarán por lo que en este Instru
mento se contendra so expresa obligacion q.
haren de los vienes y rentas nella havido
y por haver, vajo la qual Dixeron, Davan
y Dieron todo su Poder cumplido vastan
te que por Derecho se requiere, es nezesario
mas puede y deve valer del Lic. D. Gines
Hernandez Procurador Sindico Genex.
de esta Ciudad, generalmente para todos los
Pleitos Cauas y negocios Civiles y Criminales
que tiene otubiere en qualquier Audiencia
y Tribunales Eclesiasticos o Seculares, De

